

Inmunidad del Parlamento

Si bien la Constitución establece que no hay dignatario exento de responsabilidad, el Art. 137 de esa Carta Fundamental, para garantizar la libertad de acción del congresista, consagra que estos no serán civil ni penalmente responsables por los votos y opiniones que emitan en el ejercicio de sus funciones. La inmunidad, no parlamentaria sino del parlamentario, de otro lado, tampoco permite privar de libertad a los diputados que censuran las gestiones de un gobierno, o de sus funcionarios.

La norma dice que no podrán iniciarse causas penales contra los diputados sin previa autorización del Congreso y que, si la solicitud no fuere contestada en el plazo de 30 días, se la entenderá concedida. El Art. 154 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa desarrolla el mismo principio y el Congreso, excediéndose, dictó la Resolución R-24-112, publicada en el R O 226 del 5 de diciembre de 2003, que exhorta a la Función Judicial a no iniciar causas civiles, no solo penales, contra los diputados; bien entendido que es absurdo tratar de impedir las causas civiles en contra de estos porque son sujetos de derecho y obligaciones, que en más de un caso esgrimen inmoralmente esa calidad para evadir la ley.

¡Haro debería publicar quiénes votaron a favor de esa resolución!

No se va a levantar la inmunidad de diputado alguno sino a 'quemar' tiempo para que transcurran los 30 días y se entienda la autorización tácita para el enjuiciamiento. La misma Constitución se aplica en sentidos distintos, porque antes no se levantó la inmunidad de ciertos diputados, como aquellos que prevalidos de ella han chantajeado, auspiciado a narcotraficantes, calumniado y enajenado su curul a los banqueros ladrones, todos perfectamente identificados, inmunes e impunes. No sería consistente enjuiciar solo al diputado que ha tenido una actitud objetivamente fiscalizadora y que, hasta donde recoge la prensa libre, no ha injuriado a las Fuerzas Armadas -como sí lo hicieron quienes inclusive las calificaron de 'chatarros del Cenepa'- sino reclamado la investigación de graves hechos concretos, porque la explosión del polvorín de Riobamba, de Guayaquil o el robo y venta de armas militares son casos no institucionales, que afectan al país.

Mientras no se tramitó un juicio civil que por daño moral planteó el abogado de Gustavo Noboa contra un diputado, por ser diputado. Mientras un ex hijo DP infiltrado -como los ex banqueros infiltran todo- en la Izquierda Democrática, que aspira dirigirla y solo 'Basilaconlupa', hasta hace poco pedía ardorosamente negar la autorización para el enjuiciamiento, por calumnias ajenas a la diputación, del entonces diputado Rosero, guarda cobarde silencio sobre su actual coideario Haro. Y mientras a otros diputados se 'cubrió' con la inmunidad, donde lo imposible es lo probable y la contradicción rutina, la alianza quiere el enjuiciamiento de Haro.

Hoy ENERO 23/2004